

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2020-INIA-DRGB

Lima, 30 de noviembre de 2020

VISTO: El Informe N°133-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPI, de fecha 04 de junio de 2020 de la Unidad de Proyectos e Inversiones, el Informe N° 001-2020-INIA/DRGB/UEI, de fecha 09 de noviembre de 2020 de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DRGB, el Informe N° 248-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 20 de noviembre de 2020 de la Unidad de Proyectos e Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0054-2020-DRGB-SDRG-EFH de fecha 28 de noviembre de 2020 de la coordinadora técnica de la UEI -DRGB;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone que, en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el literal b) que: El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad;

Que, mediante Oficio N° 586-2020-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 22 de junio del 2020, la Directora General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, hace de conocimiento a la Gerencia General del INIA, que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Agricultura, procedió a la incorporación del Registro de la UEI en el Banco de Inversiones y su responsable, a la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología – DRGB del INIA;



Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar que órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio;

Que, mediante Informe Técnico N°133-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPI con fecha 04 de junio del 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria (OPP-INIA), a través de la Unidad de Proyectos de Inversión (UPI), realizó la evaluación técnico – financiero del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Investigación en la Caracterización de los Recursos Genéticos de la Agrobiodiversidad en 17 Departamentos del Perú”, declarándolo aprobado y viable con Código Único de Inversiones - CUI N° 2480490, recomendando la elaboración de su expediente técnico o documento equivalente;



Que, mediante Informe N° 001-2020-INIA/DRGB/UEI con fecha 09 de noviembre de 2020, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DRGB remite al Responsable de la Unidad Formuladora del INIA, a través de la Dirección General de Recursos Genéticos y Biotecnología, el Primer Documento Equivalente al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Investigación en la Caracterización de los Recursos Genéticos de la Agrobiodiversidad en 17 Departamentos del Perú”, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2480490; para su evaluación de consistencia y registro en el banco de inversiones;



Que, mediante Memorando N°472- 2020-MINAGRI-INIA-DRGB/DG con fecha 10 de noviembre del 2020, la Dirección General de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB) solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria (OPP-INIA), la revisión y evaluación del informe de consistencia del Primer Documento Equivalente al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Investigación en la Caracterización de los Recursos Genéticos de la Agrobiodiversidad en 17 Departamentos del Perú”, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2480490; así como su registro en el banco de inversiones;



Que, con Informe N° 248-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Director de la Unidad de Proyectos e Inversiones del INIA, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria (OPP-INIA), el Informe de evaluación de consistencia del Documento Equivalente al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Investigación en la Caracterización de los Recursos Genéticos de la Agrobiodiversidad en 17 Departamentos del Perú”, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2480490; para su evaluación de consistencia y registro en el banco de inversiones; en el que se concluye consistente después de haberse efectuado la revisión y análisis del objetivo, los productos y acciones del Documento Equivalente al Expediente Técnico del proyecto de inversión de CUI N° 2480490, con la Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad registrado en el Banco de Inversiones y CUMPLE con lo establecido en el artículo 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a que el

expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento; y recomienda realizar el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato 08-A, sección B (Aprobación del Expediente Técnico), teniendo en cuenta que el Proyecto de Inversión se ejecutará con más de un Expediente Técnico o documento equivalente;

Que, mediante Informe N°0054-2020-DRGB-SDRG-EFH, de fecha 28 de noviembre del 2020, la Coordinadora Técnica de la UEI – DRGB recomienda la aprobación del primer Documento Equivalente al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Investigación en la Caracterización de los Recursos Genéticos de la Agrobiodiversidad en 17 Departamentos del Perú”, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2480490, el mismo que ha sido elaborado considerando la concepción técnica y el dimensionamiento que sustentó la declaración de viabilidad y a la vez cuenta con la aprobación de la consistencia que es requisito previo para la aprobación del documento equivalente al expediente técnico, cuyo presupuesto asciende a S/ 82,712,457.34 (Ochenta y dos millones setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta y siete con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de 48 meses (04 años);



PRESUPUESTO POR COMPONENTES

Descripción de Componentes	Costo (S/)
Componente 1: Adecuada infraestructura para el servicio de la caracterización de los recursos genéticos de la Agrobiodiversidad	8,571,956.00
Componente 2: Adecuado equipamiento para el servicio de caracterización de los recursos genéticos de la Agrobiodiversidad	30,265,664.14
Componente 3: Adecuada investigación sobre caracterización morfológica, molecular y química de los recursos genéticos de la Agrobiodiversidad	32,980,659.81
Componente 4: Adecuadas capacidades para la caracterización morfológica, molecular y química de los recursos genéticos de la Agrobiodiversidad	3,230,734.50
Sub Total de Costo Directo	75,049,014.45
Gestión del proyecto	6,131,442.89
Expediente Técnico	230,000.00
Supervisión	1,162,000.00
Liquidación	140,000.00
Sub Total de Costos Indirectos	7,663,442.89
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	82,712,457.34

Con las visaciones de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología – DRGB, la Unidad de Proyectos e Inversiones – UPI, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR el Documento Equivalente al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE LA AGROBIODIVERSIDAD EN 17 DEPARTAMENTOS DEL PERÚ”, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2480490, cuyo presupuesto asciende a S/ 82,712,457.34 (Ochenta y dos millones setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta y siete con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de 48 meses (04 años).



Artículo 2.- DISPONER que se proceda con los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

JUAN CARLOS GUERRERO ABAD PhD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA